ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mg. Sandra Ramona Cardozo
Secretaria General
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCA

Hoja 1

DECANATO
RESOLUCIÓN N° 030/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CON I.D N° 432.440, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREACIONALES" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Coronel Oviedo, 11 de agosto de 2023

VISTO: El Memorándum D.A.F N° 059/2023 presentado por la Mg. Lilian Elina Brítez Servian, por medio del cual solicita la Resolución de adjudicación del llamado correspondiente al Objeto de Gasto 534 "Adquisición de Equipos Recreacionales", en base al Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas del Comité Evaluador N° 06/2023.

CONSIDERANDO: El análisis realizado por el Comité Evaluador de Ofertas, en el cual han considerado las condiciones legales, técnicas y financieras en relación a los precios ofertados, calidad y utilidad en base a las documentaciones exigidas y presentadas en tiempo y forma por los oferentes.

Que dicha recomendación se funda en que las ofertas recomendadas para su adjudicación, reúnen las condiciones legales y económicas requeridas para los llamados, y son las que resultan **menos onerosa**, conforme al cuadro comparativo de precios.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", Art 34 inciso f "Las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".

Que, así también el mismo artículo de la Ley citada en su inc. c dispone: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que persigan la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes.."

El Art. 4 de la Resolución DNCP N° 483/2021 "*POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*", menciona: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La

Ruta VIII Dr. Blas Garay Km. 138
Teléf. (595-21) 3386345
E-Mail: facultad@fcs.unca.edu.py
Coronel Oviedo - Paraguay

Escaneado con CamScanner

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECANATO
RESOLUCIÓN N° 030/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CON I.D N° 432.440, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREACIONALES" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023. ----------

aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Que, la Ley 2051/03, en su Art. 28 expresa: "Adjudicación. Con base en el informe de Evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone "La máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación" y,

Que, conforme a la Ley 3.385/07, que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su Art. 39, Son atribuciones y deberes del Decano inc. g) "administrar los fondos de la de la Facultad, de acuerdo con las leyes administración universitaria";

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR al oferente **FRANCI Emprendimientos**, representado por el Sr. Francisco Sabino Rotela López con cedula de identidad N° 787.858, por la suma de **Gs. 7.500.000** (***guaraníes siete millones quinientos mil***) para la provisión de 04 pizarras acrílicas, correspondiente al O.G. 534 del llamado de Adquisición de Equipos Recreacionales. ----------

Artículo 2° COMUNICAR a la DNCP, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar. ----------

Abg. Sandra Ramona Cardozo
Secretaria General

Facultad de Ciencias de la Salud UNIVERSIDAD NACIONAL de CAAGUAZÚ CORONEL OVIEDO - PARAGUAY ARANDU PORÃ RENOVO 2008

Prof. Mg. Rosa Noemí Espínola Martínez
Decana

Escaneado con CamScanner